

Los Auxiliares de «Lengua española» están cubiertos por un Seguro Médico y de Accidentes a partir del tercer mes de estancia en el Reino Unido.

Madrid, 22 de enero de 1972.—El Secretario general Técnico, Pedro Aragoneses.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Lugo, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Delineante.

Vacante una plaza de Delineante en la Plantilla de Funcionarios Públicos Propios de este Organismo, con destino inicial en el Servicio Hidrológico Forestal de Lugo, de conformidad con las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplidos los requisitos que determina el artículo sexto 2 d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, se resuelve cubriría de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Se regirá por las normas aprobadas para los Funcionarios públicos propios de este Organismo por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las figuradas en el Presupuesto del Organismo.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Prueba general

Primer ejercicio.—Contestar por escrito a un tema de organización administrativo, según programa anexo.

Segundo ejercicio.—Resolución de problemas aritméticos, geométricos y algebraicos.

B) Prueba profesional

Ejercicios teóricos y prácticos de delineación, aplicados a los trabajos de este Organismo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Haber cumplido el Servicio Social o exención, en su caso.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección:

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Lugo. Calle Juan Montes, número 3. Lugo.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio Hidrológico Forestal, Lugo, o bien en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de cien pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja del Servicio Hidrológico Forestal, Lugo, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección de este Organismo.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer los recursos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Jefatura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá la designación a la Subdirección de este Organismo.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por un Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal, como Presidente; un Ingeniero del Servicio Hidrológico Forestal y un Ayudante de Montes del Servicio Hidrológico Forestal, como Vocales, y un Administrativo como Secretario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a esta Jefatura cuando concurran las circunstan-

cias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

El programa correspondiente a la prueba general se publicará en el anexo único de esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo público, cuyo resultado será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá a esta Subdirección el Servicio Hidrológico Forestal la oportuna Resolución.

6.5. Llamamientos.

Habrá un único llamamiento.

6.6. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo, con quince días de antelación, a cuyo efecto esta Jefatura comunicará el acuerdo a la Subdirección de este Organismo.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquellos y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados. La puntuación máxima media será de diez puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

A los efectos de la base anterior elevará a esta Jefatura la relación de aprobados que será remitida a la Subdirección de este Organismo.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera propios del Organismo a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lugo, 4 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martínez Garrido.

ANEXO

Programa de la prueba general de la oposición para Delineantes del Patrimonio Forestal del Estado

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema I. Patrimonio Forestal del Estado: Sus fines, medios y exenciones.

Tema II. Organización: Organos rectores.—Personal.

Tema III. Servicios especiales.—Coordinación de Servicios.

Tema IV. Trabajos: Adquisiciones de terrenos.

- a) Convenios
- b) Compras, y
- c) Expropiación.

Tema V. Comarcas de interés forestal.—Permutas, servidumbres y deslindes.

Tema VI. Obras, auxilios y subvenciones.

Tema VII. Aprovechamientos: Conservación y vigilancia de los montes.

Tema VIII. Régimen económico y fiscalización.

Tema IX. Repoblación forestal y ordenamiento de cultivos agrícolas de los terrenos integrados en las cuencas alimentadoras de los embalses de regulación.

Tema X. Repoblación forestal de las riberas de ríos y arroyos.

Tema XI. Las Leyes Fundamentales del Reino. El Fuero de los Españoles. El Fuero de Trabajo.

Tema XII. La Administración Pública Central, Local e Institucional. Ideas generales.

Tema XIII. Procedimiento administrativo. Concepto y clase. Iniciación, desarrollo y terminación. Los recursos administrativos. Procedimiento contencioso-administrativo. Ideas generales.

Tema XIV. Los funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado. Concepto y clase. Características y principios generales de la nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tema XV. Contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Ideas generales.

Tema XVI. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimientos.

Tema XVII. Funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado. Derechos, deberes, situaciones, incompatibilidades o régimen disciplinario.

MATEMÁTICAS

Tema I. Las cuatro reglas elementales.

Tema II. Quebrados y operaciones con ellos.

Tema III. Decimales y operaciones con ellos.

Tema IV. Sistema métrico decimal.

Tema V. Reglas de tres, simple y compuesta.

Tema VI. Intereses y descuentos.

Tema VII. Porcentajes y repartos proporcionales.

Tema VIII. Superficie y figuras planas.

Tema IX. Superficie y volúmenes del cilindro, esfera, cono, prisma y pirámide.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso libre para la provisión de 36 plazas de Profesores en sus distintas disciplinas de la Escuela de Trabajo, vacantes en la plantilla de la Corporación.

La excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero de 1971, acordó convocar concurso libre para la provisión de 36 plazas de Profesores en sus distintas disciplinas, vacantes en la Escuela de Trabajo de la plantilla de funcionarios.

Las plazas figuran incluidas en la plantilla adicional del personal docente de la misma y clasificadas con el grado retributivo 12 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, con los emolumentos establecidos por el Decreto-ley 23/1969, de 16 de diciembre, y disposiciones que lo desarrollan, y de conformidad con la dedicación asignada a cada plaza.

Las instancias solicitando participar en dicho concurso, junto con los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los concursantes, deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de este concurso se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 3, del 4 de enero de 1972.

Barcelona, 17 de enero de 1972.—El Secretario: Visto bueno: El Presidente.—682-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Subjefe de Negociado por concurso de méritos entre Oficiales técnico-administrativos de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 10, correspondiente al día 27 de enero del año en curso, se inserta convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de

Subjefe de Negociado por concurso de méritos entre Oficiales técnico-administrativos de esta excelentísima Diputación Provincial.

La plaza de referencia está dotada con el grado retributivo 15, emolumento básico de 83.250 pesetas anuales y los demás derechos establecidos reglamentariamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Logroño, 28 de enero de 1972.—El Presidente, P. A., el Vicepresidente, Alejandro Achútegui Viada.—829-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Técnico Administrativo.

Se hace público que el Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José de la Torre Moreiras, Presidente de la excelentísima Diputación. Suplente, don Daniel Varela Piñeiro, Vicepresidente de la misma.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Eugenio González Vázquez. Suplente, doña Angela María López Lage.

Don Angel González Fernández.

Don José Manuel Otero Novás. Suplente, don Manuel Estrella Hoyos.

Don Constantino Sieira Bustelo.

Secretario: Don Cesáreo Álvarez Vázquez. Suplente, don Ramón Prieto Vázquez.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º 1 del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Se convoca a los señores miembros del Tribunal, así como a los opositores de la lista publicada, para que concurran en el Palacio Provincial, Salón de Sesiones, a las once horas del día 28 de febrero próximo, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

Lugo, 28 de enero de 1972.—El Presidente, José de la Torre Moreiras.—El Secretario, Constantino Sieira Bustelo.—727-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamberí.

Extracto de las Bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamberí que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 16, de fecha 19 de enero de 1972.

La vacante corresponde al turno libre de funcionarios de Hacienda, y, a falta de éstos, podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurran los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número tres del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1969/70 es de 141.255,468, por lo que dicha Zona figura clasificada en categoría especial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Orgánico.

Los premios serán los siguientes:

a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,48 por 100 sobre recaudación en período voluntario.

b) En Contribuciones e Impuestos del Estado, en período de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 46 por 100 de los recargos a favor de la Corporación.

c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, el 80 por 100 de la recompensa que el Estado concede a la Diputación.

d) En Cámara de la Propiedad Urbana, el 100 por 100 en voluntaria del premio devengado por la Diputación; en período de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos.

e) En Plagas del Campo, el 80 por 100 en voluntaria, y en período de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos.

f) En Arbitrios provinciales: sobre la Riqueza Provincial, el 2,50 por 100 en voluntaria y el 70 por 100 de los recargos en ejecutiva.

g) En Arbitrios municipales, el 0,44 por 100 en voluntaria, y el 50 por 100 en los recargos de prórroga.

h) En las cuotas del Régimen Especial Agrario, el tres por 100 en voluntaria, el 2,40 por 100 con carácter de incentivo y el 50 por 100 sobre los recargos devengados a favor de la Corporación.

El régimen de afianzamiento se efectuará mediante pólizas de aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de